



DECRETO ALCALDICIO N° 642 /

QUILLON, 06 de febrero de 2025.-

VISTOS:

1. Memorandum N° 21 de fecha 06.02.2025, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato;
2. Decreto Alcaldicio N° 5.233 de fecha 31.08.2023, que autoriza condonación de deudas según cada caso que indica;
3. Convenio de pago N° 007 de fecha 29.01.2025, suscrito con don Tomás Valderrama Henríquez;
4. La Ley N° 21.554 del 18.04.2023, que entrega facilidades de pago para los derechos de aseo municipal y faculta al servicio de tesorerías su cobro;
5. Acuerdo N° 494/23 según consta en acta de sesión ordinaria N°94 de fecha 02.05.2023;
6. Acuerdo N° 523/23 según consta en acta de sesión ordinaria N°97 de fecha 06.06.2023;
7. Ley N° 3.063 que establece normas sobre rentas municipales;
8. Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado;
9. Decreto Alcaldicio N° 6.563 de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
10. Decreto Alcaldicio N° 6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como Alcalde de la comuna de Quillón;
11. Decreto Alcaldicio N° 6.546 de fecha 05.12.2024, que fija el presupuesto municipal vigente del año 2025;
12. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
13. En uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 **ORGANICA CONTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que el pago de derecho de aseo, corresponde pagarlo a todo dueño u ocupantes de propiedades cuyo monto de avalúo fiscal, supere las 225 U.T.M., y que estén exentas del pago del impuesto territorial (contribuciones).



DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de pago N° 007 suscrito con fecha 29 de enero de 2025, entre la municipalidad de Quillón y don Tomás Ernesto Valderrama Henríquez, cedula de identidad N° [REDACTED] por la suma total de **\$542.887.-** (quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos), por concepto de pago de derechos municipales de aseo domiciliario de las propiedades con Rol de Avalúos N° [REDACTED] y [REDACTED] de la comuna de Quillón.
2. **DERIVESE** copia del presente decreto alcaldicio, a la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar los actos administrativos correspondientes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ANDRÉS GAJARDO ÁVILA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

lvvg -

DISTRIBUCIÓN:

- D.A.F.
- D. CONTROL
- MEDIO AMBIENTE
- TESORERIA
- SECMU

CONVENIO DE PAGO N° 007 / 2025.-

En Quillón, a 29 días del mes de Enero del 2025, entre la **Ilustre Municipalidad de Quillón R.U.T.: 69.141.400-0**, representada para estos efectos por su Alcalde Don **FELIPE CATALAN VENEGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N°250 en la Comuna de Quillón y el contribuyente **SR. TOMAS ERNESTO VALDERRAMA HENRIQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Quillón, en adelante el deudor, se ha convenido en siguiente convenio de pago:

PRIMERO: Don **TOMAS ERNESTO VALDERRAMA HENRIQUEZ**, reconoce ser deudor tributario de la I. Municipalidad de Quillón, por la suma de **\$542.887.-** (quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos.), por concepto de derechos de aseo municipal de la propiedad **Rol de avalúos N° [REDACTED]** de conformidad a lo establecido en el artículo 6°, 7°, 8° y 9° del DL 3063 sobre rentas municipales.

Por este instrumento, el deudor se compromete a pagar los tributos y/o derechos municipales morosos ya citados, de acuerdo a la siguiente modalidad:

- a) El total de la deuda **\$542.887.-** (quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos.), para lo cual, el contribuyente pagará un pie de **\$ 30.000.-** (doscientos mil pesos) y el restante en 12 cuotas sucesivas de acuerdo al siguiente detalle:

CUOTA	MONTO	VENCIMIENTO
PIE	\$ 30.000.-	31/01/2025
2	\$ 42.741.-	28/02/2025
3	\$ 42.741.-	31/03/2025
4	\$ 42.741.-	30/04/2025
5	\$ 42.741.-	31/05/2025
6	\$ 42.741.-	30/06/2025
7	\$ 42.741.-	31/07/2025
8	\$ 42.741.-	31/08/2025
9	\$ 42.741.-	30/09/2025
10	\$ 42.741.-	31/10/2025
11	\$ 42.741.-	30/11/2025
12	\$ 42.741.-	31/12/2025
TOTAL	\$ 542.887.-	31/01/2026

En caso que el vencimiento de cualquiera de ellas fuera un sábado, domingo o festivo, se entiende prorrogada hasta el día hábil siguiente.

Toda cuota se expresará en pesos por el Director de Administración y Finanzas.



A cada una de las cuotas así determinada y en la medida que sea pagada posterior a la fecha de vencimiento señalada, le será aplicable lo establecido en los artículos 53° y siguientes del Código Tributario.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento en el pago de 1 o más cuotas o el atraso reiterado, conforme al vencimiento señalado en la cláusula anterior, el presente convenio caducará de manera inmediata y sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda como si fuese de plazo vencido.

TERCERO: El deudor se obliga a continuar pagando oportunamente los demás tributos y/o derechos que se devenguen durante la vigencia del presente convenio.

CUARTO: El deudor renuncia a invocar el abandono del procedimiento en los juicios seguidos en su contra por la I. Municipalidad de Quillón, así como a alegar la prescripción de la deuda o la prescripción de la acción ejecutiva en lo referente a los tributos comprendidos en el presente convenio de pago.

QUINTO: La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de cualquier procedimiento de apremio de las deudas que este mismo contempla. Esta suspensión sólo operará mientras el deudor mantenga vigente el presente convenio de pago.

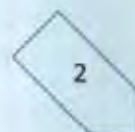
SEXTO: Este convenio no acredita por sí solo que el deudor está al día en el pago de sus tributos municipales; como tampoco significa renuncia de la acción judicial por parte de la I. Municipalidad de Quillón; ni suspensión o congelamiento de los reajustes, intereses y /o multas que procedan. En ningún caso, la suscripción de este convenio implica una novación de la deuda.

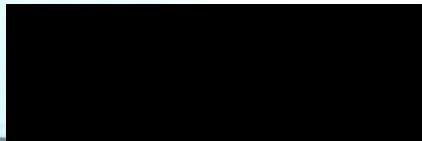
SEPTIMO: Para todos los efectos que se emanen del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en 3 ejemplares del mismo tenor y data, y que llevan además la firma y timbre del Director de Administración y Finanzas en señal de haberse enterado a conformidad de lo establecido en el presente convenio.

Los ejemplares así validados, se distribuyen quedando uno en poder del deudor y el restante en poder de la I. Municipalidad de Quillón.

Previa lectura, ratifican y firman.





TOMAS ERNESTO VALDERRAMA HENRIQUEZ.
R.U.T. [REDACTED]

DEUDOR



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE



GERARDO VÁSQUEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AGA/LTO/fhg.

Distribución:

- Contribuyente
- Archivo U. Medio Ambiente.